



Bonificación por Hijo

La ley **N°20.255** sobre la Reforma Previsional, incorporó un beneficio para todas las madres por cada hijo nacido vivo, incluyendo a los hijos adoptivos.



¿Qué es el bono por hijo?

Es un aporte en dinero **financiado por el Estado**, que incrementará el monto de pensión de las madres, por cada hijo nacido vivo o adoptado. Beneficio vigente a partir del **1° de julio de 2009**.

¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir la mujer?

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ Ser mayor de 65 años.
- ▶ Residencia en Chile de **20 años**, y haber residido al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
- ▶ Pensionarse a partir del **1° de julio de 2009**.
- ▶ Cumplir una de las siguientes condiciones: - Estar **afiliada al Sistema de AFP (D.L. 3.500)**, ser beneficiaria de una **Pensión Básica Solidaria** de vejez o que, sin ser afiliada a un régimen previsional, perciba una **pensión de sobrevivencia** por el **INP o AFP**.



¿Cuál será el monto?



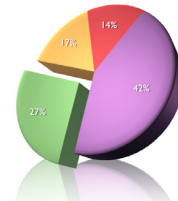
El aporte del Estado será equivalente al **10% de 18 ingresos mínimos mensuales**, vigente en el mes de nacimiento del hijo, más la rentabilidad por cada mes completo contado desde el nacimiento del hijo y hasta el mes en que la mujer cumpla **65 años de edad**.

Por ejemplo, las madres que cumplan **65 años en julio del 2009**, recibirían por cada hijo un **bono de \$ 286.200** (valor estimado, según ingreso mínimo vigente a julio 2008).

Cabe destacar que el monto definitivo de este bono, será determinado en su oportunidad por el **Instituto de Previsión Social (IPS)**.

¿Cuál es la rentabilidad que se aplica a este beneficio?

La tasa de rentabilidad será equivalente a la rentabilidad nominal anual promedio de todos los **fondos tipo C**, descontadas las comisiones de administración de las AFP. Para su aplicación, es necesario diferenciar entre los hijos nacidos vivos antes o después del **1° de julio del 2009**.



Hijos nacidos después del 01/07/2009:

Se le aplicará una **tasa de rentabilidad** por cada mes completo contado desde el nacimiento del hijo y hasta el mes en que la mujer cumpla **65 años de edad**.



Hijos nacidos antes del 01/07/2009:

Se le aplicará una **tasa de rentabilidad** por cada mes completo contado desde el **1° de julio del 2009** y hasta el mes en que la mujer cumpla **65 años de edad**.



¿Cómo se solicita este beneficio?

Las madres deberán presentar la solicitud ante el **Instituto de Previsión Social (IPS)** a partir del **1° de julio del 2009**, entidad responsable de determinar si la madre cumple con los requisitos respectivos.

¿Cómo se transfiere el bono a las madres afiliadas a una AFP?



A las mujeres afiliadas a una AFP, se les depositará este bono en su **cuenta de capitalización individual**, en el mes siguiente a aquel en que cumpla **65 años de edad**, formando parte del saldo del que se financia su pensión.

Las mujeres que se encuentren pensionadas **ANTES del 1° de julio del 2009**, **NO serán beneficiadas con este bono.**